



IV LEGISLATURA NÚM. 41

24 de abril de 1996

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-64 Sobre gestiones con "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)" para la cobertura de servicios mínimos a los pasajeros hasta que concluyan las obras entre los edificios terminales de llegada y salida del aeropuerto de Lanzarote.

Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-36 Sobre remisión al Parlamento del Plan Regional de Carreteras.

Página 2

PNL-39 Sobre desarrollo y aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

Página 3

RETIRADAS

PNL-43 Del Grupo Parlamentario Popular, sobre liquidación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y transferencia de competencias a los cabildos insulares.

Página 3

RETIRADAS. ENMIENDAS

PNL-63 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre gestiones a realizar para la reconversión del Parador de Turismo de Fuerteventura en una escuela de hostelería.

Página 3

MOCIONES

RECHAZADAS. ENMIENDAS

M-1/I-4 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la sentencia que anuló la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto 60/1989, de 25 de abril.

Página 4

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-64 *Sobre gestiones con "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)" para la cobertura de servicios mínimos a los pasajeros hasta que concluyan las obras entre los edificios terminales de llegada y salida del aeropuerto de Lanzarote.*

(Publicación: BOPC núm. 33, de 03/04/96.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Turismo y Transportes, en sesión celebrada el día 11 de abril de 1996, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre gestiones con "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)" para la cobertura de servicios mínimos a los pasajeros hasta que concluyan las obras entre los edificios terminales de llegada y salida del Aeropuerto de Lanzarote, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

TEXTO:

El Parlamento de Canarias acuerda:

"Instara Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) para que mientras se realicen y hasta que concluyan las obras entre los edificios terminales de llegada y salida del Aeropuerto de Lanzarote, cubran los servicios mínimos a los pasajeros, mediante un pasillo cubierto, servicio de guaguas continuos, o cualquier otro, que evite los perjuicios que acarrea a los usuarios."

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-36 *Sobre remisión al Parlamento del Plan Regional de Carreteras.*

(Publicación: BOPC núm. 41, de 20/12/95.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre remisión al Parlamento del Plan Regional de Carreteras, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que en el plazo más breve posible remita a esta Cámara el Plan Regional de Carreteras."

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 524, de 18/03/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, sobre remisión al Parlamento del Plan Regional de Carreteras (PNL-36).

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que en el plazo de un año, y previo un proceso de información entre Cabildos Insulares y Ayuntamientos, remita al Parlamento de Canarias una propuesta de Plan Regional de Carreteras donde al tiempo que se da cumplimiento a la legislación canaria en esta materia se articulen, al menos, los siguientes programas específicos de actuación:

- A) de inversiones viarias de carácter urbano.*
- B) de inversiones en redes de carreteras secundarias y de los Cabildos Insulares.*
- C) de inversiones en materia de conservación, mantenimiento y explotación de las redes ya existentes.*

JUSTIFICACIÓN

El artículo 9 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, tiene establecido que corresponde al Gobierno de Canarias la elaboración del Plan Regional de Carreteras. A su vez, el convenio de 30 de abril de 1994 entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo a la colaboración, coordinación y apoyo entre ambas Administraciones para la financiación y ejecución de obras de carreteras en la comunidad canaria, ha permitido reforzar ampliamente la capacidad de la Comunidad Autónoma en materia de inversión en su infraestructura viaria. En último extremo, la redacción de un anejo canario del Plan Director de Infraestructura nacional, que en la actualidad preparan conjuntamente el Gobierno de Canarias y el mismo departamento ministerial, abre nuevas posibilidades de intervención en las redes de carreteras del archipiélago. De manera que parece llegada la hora de aprovechar todas estas potencialidades de actuación mediante la preparación de un Plan Regional de Carreteras con el propósito de regularizar y ordenar las acciones públicas canarias en materia de ampliación, renovación y conservación de sus redes viarias.

En realidad hay que tener en cuenta que los problemas viarios de Canarias trascienden con mucho los de sus redes de carrete-

ras, por cuanto los de carácter urbano o semiurbano pesan tanto o más que aquellos en lo relativo a la satisfacción de la demanda viaria de la población del archipiélago, hecho que no han podido ser soslayado por la Comunidad Autónoma, en cuyos presupuestos de carreteras aparecen con profusión inversiones destinadas a redes arteriales y urbanas en general, pero sin que las mismas obedezcan a planes sistemáticos que garanticen su eficiencia y equidad, llevados a cabo por diversas Administraciones canarias que sería deseable coordinaran sus actuaciones para lograr un gasto público eficaz.

Canarias, a 18 de marzo de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.

PNL-39 Sobre desarrollo y aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

(Publicación: BOPC núm. 2, de 04/01/96.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre desarrollo y aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:
- A desarrollar y aplicar lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.*

- A regular el procedimiento de tramitación de las iniciativas de constitución de áreas metropolitanas previstas en la disposición adicional tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 530, de 18/03/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre desarrollo y aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/1990, de 20 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (PNL-39).

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Sustituir el texto propuesto por el siguiente:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a regular el procedimiento de tramitación de las iniciativas de constitución de áreas metropolitanas, previstas en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias”.

JUSTIFICACIÓN

Mayor precisión técnica.

Canarias, a 18 de marzo de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.

RETIRADAS

PNL-43 Del Grupo Parlamentario Popular, sobre liquidación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y transferencia de competencias a los cabildos insulares.

(Publicación: BOPC núm. 3, de 05/01/96.)

PRESIDENCIA

En sesión del Pleno del Parlamento, celebrada el día 20 de marzo de 1996, fue retirada por el Grupo que la formuló la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre liquidación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y transferencia de competencias a los cabildos insulares.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

RETIRADAS. ENMIENDAS

PNL-63 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre gestiones a realizar para la reconversión del Parador de Turismo de Fuerteventura en una escuela de hostelería.

(Publicación: BOPC núm. 33, de 03/04/96.)

PRESIDENCIA

En la sesión de la Comisión de Turismo y Transportes, celebrada el día 11 de abril de 1996, fue retirada por el Grupo que la formuló la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre gestiones a realizar para la reconversión del Parador de Turismo de Fuerteventura en una escuela de hostelería.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

ENMIENDAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 713, de 10/04/96).

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre gestiones a realizar para la reconversión del Parador de Turismo de

Fuerteventura en una escuela de hostelería (PNL-63), la siguiente,

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el texto de la PNL por el siguiente:

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que realice las gestiones oportunas ante el Gobierno del Estado de cara a garantizar que el Parador Nacional de Turismo de Fuerteventura continúe dentro de la Red de Paradores Nacionales".

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de abril de 1996.- EL PORTAVOZ, José Miguel González Hernández.

MOCIONES

RECHAZADAS. ENMIENDAS

M-1/I-4 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la sentencia que anuló la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto 60/1989, de 25 de abril.

(Publicación: BOPC núm. 20, de 29/02/96.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1996, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del señor Diputado D. Julio Cruz Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la sentencia que anuló la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto 60/1989, de 25 de abril, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Moción de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 17 de abril de 1996.- EL PRESIDENTE, EN FUNCIONES, Fdo.: Antonio San Juan Hernández.

ENMIENDAS
DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC).

(Registro de Entrada núm. 529 de 18/03/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Moción consecuencia de la Interpelación del señor Diputado D. Julio Cruz Hernández, del G.P. Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la sentencia que anuló la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto 60/1989, de 25 de abril (M-1/I-4).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno a que:

En orden a procurar el normal funcionamiento de las instituciones y servicios de la Comunidad Autónoma, adopte la iniciativa para que las Administraciones responsables den cumplimiento a la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 450/1989, colaborando con estas Administraciones en la búsqueda de soluciones legales para que no se perjudique el nivel de calidad en la prestación de los servicios sanitarios ni la docencia práctica y la investigación en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud".

Canarias, a 18 de marzo de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo.: José Miguel González Hernández.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA.

(Registro de Entrada núm. 579, de 20/03/96.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la Moción como consecuencia de la Interpelación (M-1/I-4) del señor Diputado D. Julio Cruz Hernández, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, dirigida al Gobierno, sobre cumplimiento de la sentencia que anuló la cláusula vigésima, apartado segundo, del Decreto 60/1989, de 25 de abril.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

TEXTO QUE SE PROPONE:

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno Autónomo a:

1.- Ejecutar en sus propios términos las sentencias firmes por los Tribunales de Justicia.

2.- Que a través de la Comisión permanente de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, el Gobierno de Canarias informe, con periodicidad trimestral, de todas las sentencias firmes que afecten a actuaciones administrativas o intereses de la Comunidad Autónoma."

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 1996.- EL PORTAVOZ, Fdo.: Juan Carlos Becerra Robayna.